

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN-CAGUAS
PANEL ESPECIAL

HÉCTOR BETANCOURT
RIVERA

Apelado

v.

JOSÉ O. RIVERA TORRES,
MARITZA DÍAZ ROBLES Y
LA SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES QUE
COMPONEN JOSÉ O.
RIVERA TORRES Y
MARITZA DÍAZ ROBLES;
DEMANDADOS X

Apelantes

KLAN201800391

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Caguas

Caso Núm.:
E DP2014-0239

Sobre:
Daños y Perjuicios

Panel integrado por su presidente, el Juez Hernández Sánchez, el Juez Ramos Torres y la Jueza Ortiz Flores.¹

Ramos Torres, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico a 14 de mayo de 2019.

Comparece ante este Tribunal el señor José O. Rivera Torres (señor Rivera) mediante recurso de apelación y nos solicita la revocación de la *Sentencia* dictada el 14 de febrero de 2018 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. En virtud del referido dictamen, el foro de instancia declaró con lugar la demanda instada por el señor Héctor Betancourt Rivera (señor Betancourt) en contra del señor Rivera. Evaluado íntegramente el expediente de autos, el derecho aplicable, la apreciación de la prueba testifical y documental, acordamos confirmar la sentencia apelada. Veamos.

I

Según surge del expediente del recurso, el 17 de septiembre de 2014, el señor Betancourt presentó una demanda sobre daños y

¹ Mediante Orden Administrativa TA-2019-070 de 5 de abril de 2019, se designó a la Hon. Laura Ivette Ortiz Flores para entender y votar en el caso de epígrafe en sustitución de la Hon. Migdalia Fraticelli Torres, quien se acogió a la jubilación en el mes de marzo de 2019.

perjuicios contra el señor Rivera, la señora Maritza Díaz Robles² y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos.³ Expuso, en síntesis, que intencional y maliciosamente, el señor Rivera le ocasionó daños a una máquina de equipo pesado marca *Liebherr* que estaba ubicada en un terreno sito en Caguas perteneciente a este último, lo cual dejó a la referida máquina en un estado de ruina. Según alegó el señor Betancourt, las acciones intencionales del señor Rivera le ocasionaron sufrimientos y angustias mentales valoradas en \$10,000.00. Asimismo, reclamó ciertas sumas en concepto de la reparación del equipo y la pérdida de uso de este.

Por su parte, el señor Rivera presentó la contestación a la demanda y reconvención.⁴ Negó las alegaciones principales e incluyó varias defensas afirmativas. En cuanto a la reconvención, reclamó el pago de \$40, 000.00 por la pérdida de posibles negocios y por los gastos del mantenimiento del solar.

Acaecidas varias incidencias procesales que resulta innecesario relatar, el juicio en su fondo se celebró los días 9 y 10 de enero de 2018. Como parte del desfile de la prueba del señor Betancourt, además de su propio testimonio, el foro de instancia tuvo ante sí el testimonio de los señores Ángel M. Díaz Estrada y Félix Rosado Moulrier. La prueba del señor Rivera, además de su propio testimonio, consistió en el testimonio del señor Edwin O. Montes Marchi y la señora Maritza Díaz Robles. Así, tras aquilatar la prueba testifical y documental recibida, el foro primario dictó la sentencia apelada. Según concluyó el foro de instancia, la prueba demostró que, de forma intencional y culposa y sin la aquiescencia del señor Betancourt, el señor Rivera cortó y desmontó la máquina *Liebherr*, a sabiendas de que esta no le pertenecía.

² En lo que respecta a la reclamación contra la señora Díaz y la Sociedad Legal de Gananciales, el tribunal de instancia decretó el cierre de estas por razón de desistimiento mediante *Sentencia parcial* dictada el 5 de abril de 2016. Véase, Apéndice del recurso, pág. 33.

³ Véase, Apéndice del recurso, pág. 18.

⁴ Íd., pág. 21. Posteriormente, el señor Rivera desistió de la reconvención instada en contra del señor Betancourt.

En particular, el foro de instancia determinó que, aun asumiendo que la máquina de equipo pesado descansaba en el terreno del señor Rivera y que el señor Betancourt hubiese hecho caso omiso de los requerimientos efectuados por el primero para que removiera el equipo del predio, ello no justificaba su actuación de cortar y desmontar parte de la máquina. Esto, dado que el señor Rivera pudo haber acudido al tribunal a buscar un remedio adecuado.

A base de lo anterior, el foro apelado declaró con lugar la demanda sobre daños y perjuicios y, en su consecuencia, condenó al señor Rivera a pagarle al señor Betancourt \$39,382.00, de los cuales \$29,882.00 corresponden al costo de las piezas para la reparación del equipo y \$9,500.00 en concepto de mano de obra.⁵ En cuanto a la causa de acción por angustias mentales esbozada por el señor Betancourt, el tribunal apelado declinó conceder una indemnización.

De acuerdo con el foro apelado, si bien las actuaciones del señor Rivera pudieron haberle ocasionado al señor Betancourt molestia y enojo, fue algo pasajero que no dejó huella ni alcanzó el grado de causar daños emocionales de naturaleza resarcible. En lo que respecta a la reconvencción interpuesta por el señor Rivera en contra del señor Betancourt, el foro de instancia ordenó el cierre de dicha reclamación por motivo de desistimiento.

Inconforme con dicho dictamen, el señor Rivera presentó una solicitud de determinaciones adicionales de hechos, conclusiones de derecho y reconsideración⁶, la cual fue declarada *No Ha Lugar* mediante *Resolución*⁷ dictada el 7 de marzo de 2018.

Por estar en desacuerdo con dicha determinación, el señor Rivera compareció ante nosotros y le imputó al foro primario la comisión de los siguientes errores:

1. ERRÓ EL TPI AL CONCEDER AL APELADO INDEMNIZACIÓN EN DAÑOS POR LA REPARACIÓN

⁵ Esto, a base del *Exhibit 3* de la parte demandante, el cual, si bien no forma parte del expediente apelativo, no fue controvertido por el señor Rivera.

⁶ Íd., pág. 5.

⁷ Íd., pág. 17.

DE LA MÁQUINA DE EQUIPO PESADO TAL COMO SI ESTUVIERA EN BUEN ESTADO A LA FECHA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2013.

2. ERRÓ EL TPI AL NO DAR EL JUSTO VALOR PROBATORIO A LOS TESTIMONIOS DE LA PARTE APELANTE Y LA PRUEBA DEMOSTRATIVA PRESENTADA SOBRE EL ESTADO DE LA MÁQUINA EN LA FECHA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2013, ANTES DE SER DESMONTADA.

Mediante *Resolución* emitida el 19 de abril de 2018, le concedimos un término de 30 días al señor Betancourt para que presentara su alegato. Por su parte, el 23 de abril de 2018, el señor Rivera nos informó que se proponía presentar la transcripción oral de la prueba que desfiló durante las vistas celebradas por el foro de instancia. Así, según fue anunciado, el 23 de mayo de 2018, el señor Rivera presentó la transcripción oral de la prueba. El 13 de julio de 2018, el señor Rivera presentó el alegato suplementario.

Por otro lado, el 19 de julio de 2018, el señor Betancourt solicitó la desestimación del recurso, fundado en que el alegato suplementario fue presentado fuera del término concedido por este Tribunal. Oportunamente, el señor Rivera se opuso a la solicitud de desestimación del señor Betancourt. Mediante *Resolución* dictada el 30 de agosto de 2018, declaramos *No Ha Lugar* la solicitud de desestimación y le concedimos término al señor Betancourt para que presentara su alegato. En cumplimiento con lo ordenado, el 6 de septiembre de 2018 el señor Betancourt presentó el alegato en oposición, por lo que con el beneficio de la comparecencia de las partes procedemos a continuación.

II

A

Es norma reiterada que las determinaciones de hechos y la adjudicación de credibilidad que hace un foro de instancia son merecedoras de gran deferencia por parte de los tribunales apelativos debido a la oportunidad que tiene el juzgador de hecho en dicho foro de observar y escuchar a los testigos. Así pues, un tribunal apelativo no debe intervenir con las referidas determinaciones de hechos ni con la

adjudicación de credibilidad que haya hecho el Tribunal de Primera Instancia, salvo que medie pasión, prejuicio, parcialidad o error manifiesto.⁸ Santiago Montañez v. Fresenius Medical, 195 DPR 476, 490 (2016), Serrano Muñiz v. Auxilio Mutuo, 171 DPR 717, 741 (2007); In re Ruiz Rivera, 168 DPR 246 (2006); Álvarez v. Rivera, 165 DPR 1, 25 (2005); López Delgado v. Cañizares, 163 DPR 119 (2004); Hernández v. San Lorenzo Const., 153 DPR 405, 424-425 (2001). Solo ante la presencia de estos elementos o cuando la apreciación de la prueba no concuerde con la realidad fáctica es que un foro apelativo debe intervenir con la apreciación efectuada. Pueblo de P.R. v. Collazo, 176 DPR 133 (2009); Pueblo de P.R. v. Liliana Irizarry Irizarry, 156 DPR 780 (2002); Pueblo v. Acevedo Estrada, 150 DPR 84, 99 (2000).

Ahora bien, nuestro Tribunal Supremo ha expresado que “[a]unque el arbitrio del juzgador de hechos es respetable, y merece deferencia, no es absoluto”. Dávila Nieves v. Meléndez Marín, 187 DPR 750, 771 (2013), Méndez v. Morales, 142 DPR 26 (1996). Por eso, la apreciación errónea de la prueba no tiene credenciales de inmunidad frente a la función revisora de un tribunal apelativo. Íd. Cuando del examen de la prueba se desprende que el juzgador descartó injustificadamente elementos probatorios importantes o fundó su criterio en testimonios improbables o imposibles, el Tribunal Supremo ha justificado la intervención del tribunal apelativo con la apreciación de la prueba realizada por el tribunal sentenciador. C. Brewer P.R., Inc. v. Rodríguez, 100 DPR 826, 830 (1972).

En Dávila Nieves v. Meléndez Marín, supra, a las págs. 775-776, el Tribunal Supremo reiteró estos principios y expresó que “el nivel de pasión, prejuicio o parcialidad que hace falta demostrar para impugnar exitosamente las determinaciones del foro primario sobre los hechos varía

⁸ Sobre esto, en Dávila Nieves v. Meléndez Marín, supra, pág. 782, el Alto Foro puntualizó lo siguiente:

“[I]ncurre en “pasión, prejuicio o parcialidad” aquel juzgador que actúe movido por inclinaciones personales de tal intensidad que adopta posiciones, preferencias o rechazos con respecto a las partes o sus causas que no admiten cuestionamiento, sin importar la prueba recibida en sala e incluso antes de que se someta prueba alguna”.

de caso a caso”. Ante una alegación de este tipo, los foros apelativos debemos evaluar si el juzgador cumplió su función judicial de adjudicar la controversia específicamente conforme a derecho y de manera imparcial, pues solo así podremos descansar con seguridad en sus determinaciones de hechos. *Íd.*, pág. 777.

En fin, como foro apelativo podemos intervenir únicamente con la apreciación de la prueba oral que haga el foro recurrido cuando este actúe con pasión, prejuicio, parcialidad, o cuando cometa un error manifiesto. Si no se demuestra que la sentencia fue dictada en esas circunstancias, tales determinaciones deben respetarse en la etapa de apelación.

B

La responsabilidad civil extracontractual se regula por los Artículos 1802 al 1810 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 5141-5149. El Art. 1802 del Código Civil, *supra*, dispone que “[e]l que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. La imprudencia concurrente del perjudicado no exime de responsabilidad, pero conlleva la reducción de la indemnización”. En las causas de acción por daños y perjuicios basadas en el artículo antes mencionado, deben concurrir los siguientes elementos: (1) la presencia de un daño físico o emocional en la persona demandante; (2) que haya surgido a raíz de un acto u omisión culposo o negligente del demandado; y, (3) que exista un nexo causal entre el daño sufrido y dicho acto u omisión. López v. Porrata Doria, 169 DPR 135, 150 (2006); Rivera v. S.L.G. Díaz, 165 DPR 408, 421 (2005).

El Tribunal Supremo ha definido la culpa o negligencia como la falta del debido cuidado, o sea, el no anticipar y prever las consecuencias racionales de un acto u omisión, que una persona prudente y razonable hubiera previsto bajo las mismas circunstancias. Sucns. Vega Marrero v. A.E.E., 149 DPR 159, 169-170 (1999); Montalvo v. Cruz, 144 DPR 748, 755-756 (1998). Para determinar la previsibilidad del daño, no es

necesario que se haya anticipado el mismo en la forma precisa en que ocurrió, basta con que el daño ocasionado sea la consecuencia natural y probable del acto u omisión. Sucns. Vega Marrero v. A.E.E., *supra*, a la pág. 170; Tormos Arroyo v. D.I.P., 140 DPR 265, 274 (1996). A dicha teoría se le conoce como la causalidad adecuada.

Como ya indicamos, para que proceda la imposición de responsabilidad por daños y perjuicios, es necesario que exista un nexo causal entre el daño y la acción u omisión negligente. Para establecer este elemento, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha regido por el principio de causalidad adecuada que establece que “[n]o es causa toda condición sin la cual no se hubiera producido el resultado, sino la que ordinariamente lo produce según la experiencia general”. Soc. de Gananciales v. Jerónimo Corp., 103 DPR 127, 134 (1974). Por lo tanto, existe el nexo causal si al mirar el daño en retrospectiva, este parece ser la consecuencia razonable, común y natural de la acción u omisión imputada al autor demandado. Montalvo v. Cruz, *supra*, pág. 756. Además, es necesario que el daño pueda preverse dentro del curso normal de los acontecimientos. Jiménez v. Pelegrina, 112 DPR 700, 704 (1982).

Por otra parte, el hecho negligente no se presume, por lo que se requiere probarlo de manera clara y específica. Colón y otros v. K-mart y otros, 154 DPR 510, 521 (2001), que cita con aprobación a Cotto v. Cm. Ins. Co., 116 DPR 644, 651 (1985). Por tal razón, no puede concluirse que hay negligencia solo porque ocurre un accidente, así como tampoco puede establecerse la negligencia a base de especulaciones o conjeturas. Admor. F.S.E. v. Almacén Ramón Rosa, 151 DPR 711, 724 (2000).

Por otro lado, en nuestro ordenamiento jurídico se reconocen dos maneras de reparar el daño ocasionado, a saber: la reparación *in natura* o reintegración específica y la indemnización monetaria. Rivera v. S.L.G. Díaz, 165 DPR 408, 429-430 (2005). Mediante la primera alternativa, se busca restablecer a la parte perjudicada a la situación en que esta se

encontraba previo a sufrir el daño. *Rodríguez Cancel v. A.E.E.*, 116 D.P.R. 443, 454 (1985). Por su parte, la segunda alternativa debe ser utilizada cuando la reintegración específica no puede efectuarse. Íd. Sin embargo, se ha reconocido que la reparación *in natura* resulta de difícil aplicación en la práctica y, por tal razón, los tribunales optan por utilizar la reparación económica. Íd.

De otra parte, el Tribunal Supremo ha expresado que, en las acciones de daños y perjuicios, la estimación y valoración de daños es una tarea difícil y angustiosa, dado que “no existe un sistema de computación que permita llegar a un resultado exacto en relación con el cual todas las partes queden satisfechas y complacidas”. Santiago Montañez et al. v. Fresenius Medical et al., supra, pág. 490; Rodríguez et al. v. Hospital et al., 186 DPR 889, 909 (2012); Herrera, Rivera v. SLG Ramírez Vicéns, 179 DPR 774, 784 (2010).

Por tal razón, los tribunales apelativos deben guardar deferencia a las valorizaciones de daños que realizan los foros de primera instancia, debido a que estos son los que tienen contacto directo con la prueba testifical y están en mejor posición para emitir un dictamen. Rodríguez et al. v. Hospital et al., supra, pág. 909. Ahora bien, los tribunales apelativos intervendrán con las estimaciones de daños realizadas por el Tribunal de Primera Instancia cuando la cuantía concedida sea exageradamente alta o ridículamente baja. Íd. Véase, además, Herrera, Rivera v. S.L.G. Ramírez-Vicéns, supra; Sagardía de Jesús v. Hosp. Aux. Mutuo, 177 DPR 484, 509-510 (2009).

Por otro lado, el ejercicio de valoración de daños conlleva cierto grado de especulación y elementos subjetivos, tales como la discreción y el sentido de justicia y conciencia humana del juzgador de los hechos. Santiago Montañez et al. v. Fresenius Medical et al., supra; Herrera, Rivera v. SLG Ramírez Vicéns, supra. Además, no existen dos casos idénticos, debido a que cada uno tiene sus circunstancias particulares.

III

Por estar relacionados entre sí, discutiremos en conjunto los errores señalados. En estos, el señor Rivera planteó que el foro de instancia incidió al concederle al señor Betancourt una indemnización en daños por la reparación de la máquina de equipo pesado, como si esta estuviese en buen estado a la fecha del 5 de octubre de 2013. Asimismo, manifestó que el foro primario erró al no darle el justo valor probatorio a la prueba testifical y demostrativa presentada a su favor sobre el estado de la máquina previo a esta ser desmontada. No le asiste la razón.

Por su pertinencia, a continuación, reseñamos algunas incidencias ocurridas durante el desfile de la prueba testifical en la vista en su fondo celebrada el 9 de enero de 2018. Como parte del examen directo, el señor Betancourt declaró que tiene una compañía de equipo pesado y que conoce al señor Rivera porque eran amigos.⁹ Indicó, además, que compró, junto al señor Rivera, un terreno de 2.5 cuerdas ubicado en la carretera del Lago Carraízo de Trujillo Alto.¹⁰

El señor Betancourt señaló que en el año 2003 compró una máquina *Liebherr* por \$65,000.00.¹¹ Así, explicó que en el año 2005 llevó la referida máquina al solar de 2.5 cuerdas que le compró al señor Rivera para “rebatir la tierra” que se tiraba en el terreno.¹² A preguntas de qué ocurrió el 5 de octubre de 2013, el señor Betancourt declaró lo siguiente¹³:

R Pues yo me dirigía a Caguas a comprar unas piezas para una máquina mía, cuando... Siempre que paso por ahí, miraba para el terreno y veo una persona encima de la máquina, trepado. Eh, viré pa’ atrás, más abajito y cuando entro estaba el Sr. José Orlando Rivera picando la máquina con acetileno, me percaté.

P Sí. ¿Por cuánto tiempo usted estuvo observándolo?

R Bueno, lo miré... a lo que... Miré como diez minutos y me fui, entonces llamé al socio mío, Ángel M. Díaz, que pasara por allí y lo esperé más arriba, para que viera lo que estaba haciendo la persona, José Orlando Rivera. Y él vino y entonces él dijo: “Déjame

⁹ Véase, Transcripción oral de la prueba, pág. 14.

¹⁰ Íd., págs. 17-18.

¹¹ Íd., pág. 18.

¹² Íd., pág. 20.

¹³ Íd., pág. 23.

ir a buscar los guardias”, se fue a buscar los guardias, los guardias llegaron...

[...]

P Continúe.

R Pues, don Ángel fue a buscarlos guardias, los guardias llegaron al rato, estuvimos como una hora o 20 minutos, o 20 minutos y llegaron los guardias. Eh, había una señora también que era una licenciada, que vive más abajo, que es dueña...

P ¿Cómo cuánto tiempo duró, que usted pudo ver, el proceso de alegadamente hacerle daño a su máquina?

R Bueno, duró como dos horas, estuvo él picando... hacía... Ah ya antes estaban picando. O sea, en lo que yo estuve, estuvimos como dos horas a lo que llegaron los guardias y to' eso.¹⁴

A preguntas de cómo se sintió cuando vio que le estaban rompiendo la máquina y partiéndola con acetileno, el señor Betancourt indicó lo siguiente¹⁵:

R Bueno, me sentí bien mal y deprimido, ¿tú sabes?, me volví como que desesperao, no dormía pensando en la máquina, ¿tú sabes?, no he estado tranquilo porque era una cosa que me daba dinero a mí, ¿tú sabes?, y no pensaba que iba a pasar eso, ¿tú sabes?, nunca.

P ¿Cuánto tiempo le duró esa sensación en usted de desespero, de depresión, de insomnio, de lo que fuera? ¿cuánto le duró?

R Pues mucho... como dos años, mucho tiempo, fue bastante tiempo.

P ¿Y por qué le duró tanto tiempo?

R Bueno, porque no esperaba eso, porque, ¿tú sabes?, era una cosa que no la esperaba porque éramos amigos, estábamos siempre juntos y la máquina se usaba...él mismo la usaba, yo la usaba, porque él mismo algunas veces regaba tierra con la misma máquina; ¿tú sabes?, no esperaba eso.

Durante el conainterrogatorio, cuando se le preguntó qué fue lo que sucedió con la máquina, el señor Betancourt declaró lo siguiente¹⁶:

R Él la picó con acetileno, un equipo de acetileno, estaba encima de ella picando y tirando los cantos, allí estaban to' tiraos, todavía están por allí tiraos.

P ¿Y qué efecto tiene eso? ¿Se puede...?

¹⁴ Íd., págs. 24-25.

¹⁵ Íd., pág. 40.

¹⁶ Íd., págs. 50-51.

R ¿Ahh?

P ¿Tiene arreglo?

R Bueno, no tiene arreglo ahora, hay que repararle el motor, porque él picó una pieza del motor que le dicen el turbo, lo dejó abierto, por ahí se metió el agua y está lleno el motor de agua, se tiene que haber tranca'o ya, porque hace tanto tiempo.

P ¿Cuándo fue la última vez que usted utilizó esa máquina?

R Como cinco meses antes de él picarla.

P O sea, que si usted indicó que fue en octubre, estamos hablando junio, julio, en el verano del 2013 usted utilizó la máquina. ¿Para qué utilizó la máquina ese verano?

R Para regar la tierra.

P ¿En dónde?

R En los terrenos.

P ¿En cuál terreno?

R En el de José Orlando y el mío, el de Ángel.

Más adelante, el señor Betancourt declaró lo siguiente¹⁷:

P ¿Cuánto tiempo más o menos estuvo esa máquina allí en uso en el terreno?

R Como siete años, seis o siete años.

P ¿Qué lo lleva a ser tan certero en esa... en ese tiempo al decir 'siete años'?

R Bueno, porque la máquina desde que pagaba a tirar piedras se llevaron unas máquinas, se llevaba esa, se llevaba diferentes máquinas y esa fue la última que terminamos de dejar allí y se quedó allí siempre porque él la sabía guiar, José Orlando sabía guiarla, él la tenía llave y se montaba y rebatía cuando estaba llena... cuando había tierra, cuando él tiraba tierra de él también la rebatía.

Durante el redirecto, el señor Betancourt manifestó lo siguiente¹⁸:

P Oiga, don Héctor, a preguntas de la compañera usted dice que cinco meses antes de picarla usted utilizaba la máquina.

R Sí.

P ¿Por qué dejó de utilizarla?

¹⁷ Íd., pág. 52.

¹⁸ Íd., pág. 67.

R Bueno, después la máquina ahí dañó una pieza, yo la compré, pero José Orlando Rivera, como no me quiso más en la finca, no se la puse, que todavía tengo la pieza comprada, costó cuatro mil y pico de dólares, todavía la tengo guardá.

En el recontrainterrogatorio, el señor Betancourt indicó lo siguiente¹⁹:

P Okey. O sea, que la dejó de usar porque se averió. ¿Qué pieza se le averió?

R La pieza que la corre pa'tras y pa'lante, el *juster*. Ella prendía y tó, pero no... Porque entonces esa pieza, si se mojaba, se dañaba, (...)

P ¿Cómo se llama? de nuevo...

R El *juster*, eso es pa' darle pa'tras y pa'lante, la contramarcha, pa'tras y pa'lante a la máquina. Yo le digo el *juster* porque un tipo... el mecánicome decía: "Mira, eso tiene dañado el *juster*, lo que mueve pa'tras y pa'lante.

P O sea, que ella se prendía, pero no podía moverse.

R No se podía mover.

Por su parte, el señor Ángel M. Díaz Estrada declaró lo siguiente en cuanto a la máquina objeto de controversia²⁰:

R O sea, que él la...lo que estaba agrediendo la máquina, picándola...

P ¿Quién estaba picando la máquina?

R José Orlando. Lo que pasa que es otro nombre, yo no uso ese nombre así.

P Sí. ¿Qué vio usted en específico allí?, ¿cómo picaba la máquina?

R Con la deso, ¿con acetileno es? Acetileno, antorcha de eso.

P Con antorcha. ¿Usted había visto-le pregunto-esa máquina antes de que José Orlando alegadamente la picara?

R Sí.

P ¿Cómo era su estado físico, por fuera, de esa máquina?

R Estaba bien la máquina. La máquina lo que pasa es que tenía deso... se le había...se le iba a arreglar

¹⁹ Íd., págs. 69-70.

²⁰ Íd., págs. 72-73.

algo de la palanca de los cambios, pero ella prendía to' se prendía.

P Le pregunto si la máquina, al momento de estos hechos, estaba parada por alguna razón.

R Sí, estaba parada.

P ¿No se estaba utilizando?

R No, no se estaba utilizando.

Más adelante, el señor Díaz explicó lo siguiente²¹:

R La...lo que yo vi cuando llegué era lo de la capota que vi, de eso y pa' acá de... y le estaba... En esos momentos ya era lo de la capota lo que estaba bregando, cuando yo llegué, cuando yo llegué.

[...]

P Dígame qué otras partes usted vio que estuvieran picando con la... después de la capota.

R Él estaba bregando con lo del bonete del...

P ¿El bonete?

R O sea, lo que yo vi cuando yo llegué, cuando yo llegué.

Durante un breve interrogatorio realizado al señor Rivera, este declaró como sigue²²:

P Dígame si se le tomó una deposición a usted por este abogado.

R Sí, señor.

P Dígame si esa deposición fue juramentado usted al principio.

R Sí, es correcto, es correcto y discúlpeme por la contestación a la primera...

P Está bien.

[...]

P [...] Le pregunto si usted admitió, a preguntas de este abogado, que había desmontado y picado la máquina del Sr. Héctor Betancourt Rivera y que había utilizado, también, un soplete de acetileno, ¿sí o no?

R Sí.

P ¿Lo admitió o no lo admitió?

²¹ Íd., pág. 86.

²² Íd., págs. 105-106.

R Lo admití.

Por otro lado, el señor Félix M. Rosado Moulier declaró que era mecánico diésel de equipo pesado y que desde hacía once (11) años le realizaba trabajos al señor Betancourt.²³ Dicho testigo fue cualificado por el tribunal como perito en mecánica diésel de equipo pesado.²⁴

Durante el interrogatorio directo, el señor Rosado declaró lo siguiente²⁵:

P Testigo, le voy a preguntar sobre una máquina de equipo pesado. Usted estuvo en sala por la mañana, que tenía don Héctor, que era marca...

R *Liebherr*, una 732.

P *Liebherr*. Le pregunto quién hizo el estimado de piezas a utilizarse en la reparación de ese vehículo.

R Yo di el listado para buscar el precio de las piezas y Piezas Extra fue el que dio la cotización de las piezas.

P ¿Se la dio a quién?

R A Héctor Betancourt.

P Y le pregunto, ¿quién cotizó la labor de reparación de ese vehículo?

R Este servidor.

P ¿Se acuerda por qué cantidad usted cotizó?

R \$9,500 dólares.

P Mostrándole el *Exhibit* 3 de la parte demandante, que ya está admitido en evidencia, dígame si ese es el estimado de costos de las piezas que presentó el negocio o la empresa Piezas Extra.

R Sí.

P ¿Por qué cantidad es?

R \$29,882.

Durante el contrainterrogatorio, el señor Rosado declaró como sigue²⁶:

P ¿Usted va a ver la máquina antes de ser contratado como perito?

²³ Íd., págs. 108-109.

²⁴ Íd., pág. 113.

²⁵ Íd., págs. 113-114.

²⁶ Íd., págs. 116-118.

- R Es correcto.
- P Okey. Entonces, ¿por qué va el 29 de enero del 2014 a ver la máquina?
- [...]
- R Ángel M. Díaz me llamó para que verificara los daños de la máquina que es de Héctor Betancourt, que estaba en su solar.
- P ¿Qué usted vio en esa fecha del 29 de enero del 2014?
- R Bueno, la máquina tenía la capota fuera, estaban picados los tornillos, picaron la base donde va el *dash* de la máquina, eh, picaron el mofle de la máquina y el bonete lo tiraron pal' lado.
- [...]
- P ¿Algo más?
- R Y se observó que en la entrada del turbo, en el escape estaba lleno de agua hasta arriba y cuando chequé el nivel del aceite del motor, no había aceite, lo que... era agua.
- P ¿Qué más, en esa fecha?
- R Eso viene siendo todo lo que vi.
- P Okey, ¿qué procedió a hacer usted?
- R Pues, envié las fotos ... le enseñé las fotos a Ángel M. Díaz, lo que había pasado y ahí quedó.
- Más adelante, el señor Rosado manifestó lo siguiente²⁷:
- P Okey. ¿Por qué no...? En ese momento, para emitir esa cotización de labor, ¿por qué no se incluyó las piezas?
- R Porque las piezas siempre las supe el cliente. Yo doy el estimado y yo lo que siempre he cobrado es la labor.
- P La labor. Y usted... usted no realizó, no participó de la realización de la cotización de piezas, usted indicó que dio un listado y el cliente a quien usted le da el listado busca la cotización de las piezas.
- R Al *dealer*, al *dealer* de la máquina, que es *Liebherr*, que era Piezas Extras.
- P ¿Y usted certifica que ese es el costo? El documento que aquí se presentó, ¿ese es el costo de las piezas?
- R Bueno, no puedo certificarlo; lo certifica Piezas Extras con el ... su ponche. Yo no puedo certificar eso.

²⁷ Íd., pág. 131

A preguntas de cuál fue el último arreglo que le hizo a la máquina la última vez que tuvo contacto con esta, el señor Rosado contestó lo siguiente²⁸:

R La última vez, fue el problema con que no corría la máquina, con marcha y contra marcha, y fui, la diagnosticué, le saqué el código que se le saca en el dash, llamé al dealer pa' que me dijera lo que era y entonces me habían dicho que era la la palanca de marcha y contra marcha. Pero no terminó el trabajo, porque entonces yo le di el número de pieza al cliente pa' que la consiguiera, pero nunca... nunca me dio la pieza.

P ¿No se arregló?

R No.

Más adelante, el señor Rosado indicó lo siguiente²⁹:

P En cuanto al estado de las piezas que usted, este ya describió, que vio en enero del 2014, ¿hay reparación?, según su cotización, ¿se puede reparar la máquina?

R Sí, si hay piezas, sí.

P ¿Y cómo sería el funcionamiento de la máquina después de la reparación?

R Bueno, mi cotización...

P Unjú.

R ...fue a base del daño que pasó la máquina. Y la máquina, ahora mismo, si dan todas las piezas, yo arreglo todo y la máquina va a prender el motor como siempre ha prendido y el sistema hidráulico va a trabajar.

P Y eso que usted indicó, que la capota se picó...

R Los tornillos.

P ...los tornillos, ¿cómo se repara eso?

R Tornillos nuevos y poner la capota y apretar los tornillos.

P ¿Fácil?, ¿es sencillo ese...?

R Bueno, sí, hay que tener una grúa.

P ¿Para qué?

R Para coger la capota y poner...

²⁸ Íd., pág. 135.

²⁹ Íd., págs. 138-139.

P ¿Para cargar la pieza?

R Para cargar la capota para ponerla encima de donde va ubicada.

P O sea, que esa... eso que usted encontró es... se puede montar.

R Sí.

A preguntas del tribunal se instancia, el señor Rosado declaró como sigue³⁰:

P Don Félix, yo tengo bien pocas preguntas, una o dos quizás. Yo tengo aquí lo que es la cotización y dice *OPR platf.*

R *Operation platform.*

P *Operation platform.*

R Plataforma operación.

P ¿Qué es eso?

R Eso es exactamente donde va el asiento con ...es una pieza completa, asiento y sube hacia el *dash*. Esa pieza se picó con acetileno completa, el piso completo de eso y se tiró para el lado.

P O sea, que este sería el reemplazo.

R Exacto, ese sería el reemplazo de esa plataforma.

P Y lo otro que aparece es un *kit repair*, me imagino que es de reparación.

R De reparar el motor.

P Motor *Liebherr*. ¿Qué incluye eso?

R Eso incluye, este, pistones, camisillas, aros, *bearings*, set de juntas, los bulones de los pistones, es un *overhaul kit*.

P ¿Y eso es para reparar qué daño ocasionado, si alguno a la excavadora?

R A la máquina, por el agua que hay dentro del motor.

[...]

P Parece ser que no hay... Por lo menos no he escuchado la prueba de la parte demandada, pero hasta ahora ambos testigos de la parte demandante-y lo he escuchado también de usted-, esta máquina tenía un problema antes del supuesto daño ocasionado con el kit de acetileno, este equipo tenía un problema de movimiento, que usted mencionó y

³⁰ Íd., págs. 143-145.

creo que también me lo dijo don Ángel antes que usted,- y no me acuerdo si lo dijo don Héctor-que parece ser que la máquina tenía ya, antes de todo este incidente, un problema de marcha y contra marcha.

R Unjú.

P Y que usted indicó que le había... había inspeccionado el equipo, había dado su opinión y le había dicho a don Héctor la pieza que había que comprar para entonces hacer la reparación y, por lo menos, usted no lo ha hecho.

P Unjú.

P No sabe si se hizo por otra persona, pero ... Mire, en este estimado que usted dio de labor, en este estimado de piezas, ¿está envuelto el reparar la marcha la y contra marcha?

R Negativo.

P Bien, eso es aparte.

R Eso es aparte.

En cuanto a la prueba del señor Rivera, este presentó el testimonio del señor Edwin O. Montes Marchi. Durante el interrogatorio directo, el señor Montes declaró que conoce al señor Rivera desde el año 2003, ya que fue quien medió con el dueño del terreno que adquirió este último.³¹ Asimismo, indicó que la máquina objeto de controversia está en el terreno del señor Rivera “como desde el 2010 por ahí, más o menos”.³² Al describir el estado de la máquina dijo lo siguiente³³:

R Bueno, allí estaba abandoná, esa maquinaria ya abandoná, llena de pasto allí y el pasto la tenía... la cubría bastante, como...

P ¿Y usted indica que esto es anterior al 2013?

R Sí. Sí, la máquina estaba allí abandoná hace... como desde que yo estoy diciendo, más o menos como desde el dos mil...Yo me jubilé en el 2013, como dos o tres años estaba la máquina allí abandoná.

P ¿En qué estado?

R Pues como te digo, este, llena de pasto allí, no se movía. Yo siempre la veía ahí, porque ese es camino que yo salgo para ir a trabajar, que yo salía a trabajar, pues es la única salida que yo tengo y ahí estaba la máquina, se ve; desde que yo salgo de mi

³¹ Íd., págs. 147-148.

³² Íd., pág. 149.

³³ Íd., págs. 149-151.

casa, hasta que salgo para la carretera principal se ve la máquina.

P Okey.

R Y la máquina ahí, pues creciéndole el pasto al lado.

Durante el contrainterrogatorio, el señor Montes expresó lo siguiente³⁴:

P Sí. Oiga y le pregunto, ¿qué usted observó de la máquina, además de que estaba parada por completo?

R Bueno, pues que le estaba creciendo el pasto por el lado, que se estaba tapando de pasto.

P El pasto por el lado. Dígame si esa área se desyerbaba también, que usted se acuerde, usted.

R Sí, porque a veces limpiaban con otra máquina, limpiaban y...

P Desyerbaban, ¿verdad?

R Sí.

P ¿Y no desyerbaban el área donde estaba la máquina?

R Puede que sí o puede...

P Puede que sí, ¿verdad que sí?

R Sí, puede que no,...

P Y puede que no.

[...]

P ¿Y qué era lo que usted observaba, que había pasto que crecía al lado de la máquina?

R Bueno, señor, el pasto la estaba cubriendo.

P ¿Cubriendo entera, enterita?

R Bueno, ha llegado un momento en que la ha cubierto, sí.

P Entera, incluyendo la capota.

R No puedo precisarle eso.

P Haga un esfuerzo a ver si puede, dígame hasta dónde la cubría.

R Es que acuérdesese que el pasto crece...

³⁴ Íd., págs. 155-156.

P Pero dígame, más o menos, porque...

R Pues, yo sé que la tapaba más... hasta más de la mitad.

P ¿Tapaba la máquina?

R Sí.

P ...que no... ni se veía?

R En ocasiones sí, yo...

P En ocasiones usted me asegura que se tapaba la máquina y no se veía.

Más adelante, cuando se le mostraron las identificaciones A, B, C y

D de la parte demandada, el señor Montes declaró lo siguiente³⁵:

P Por favor, obsérvelas.

P ¿Más o menos eso fue lo que vio?

R En tantos años se ha cubierto más o menos.

P ¡Pero venga acá!, estábamos hablando del 2010 al 2013, yo no le estoy preguntando de periodos posteriores. Del 2010 al 2013 lo que usted vio, ¿algo así como eso? ¿o no?

R Puede ser, así.

P Puede ser.

R No sé si más o menos.

P Más o menos. Y dígame si eso está desyerbado, menos el área donde está la máquina de equipo pesado.

R Sí, esto aquí se ve pasaron una máquina.

P Pasaron una máquina, pero no pasaron las máquinas donde estaba detenida la máquina, ¿verdad?

R Imposible, porque va a chocar.

[...]

P Oiga, y le pregunto, ¿usted vio cuando estaban pasando máquina allí?

R Pues he visto cuando han pasado máquina allí, pero no sé si en ese...

P Sí.

R ...exactamente ese día que pasó...

³⁵ Íd., págs. 157-164.

- P ¿Verdad que...?
- R ...porque para ahí yo estaba trabajando, eso lo hacen por la mañana.
- P Dígame si en esa foto, en esa, la A y la B, lo que se ve es que le acumularon material vegetativo a los lados de la máquina, dígame si usted observa eso.
- R ¿Qué le pusieron el pasto ahí?
- P Que cortaron y la agruparon lo que estaba para el lado y para encima.
- R A mí no me parece eso.
- P ¿No le parece?
- R No, pero esta matita crece en casa también y esto es con el tiempo, esto crece solo, eso se enreda en cosas que están...
- P Usted dice que no le parece. Devuélvame la...
- R Eso está verdecito; si hubiera acumulado estaría seca.
- P Mire, ¿y usted sabe, cuando se tomaron estas fotos, cuánto tiempo había pasado sin que se desyerbara?
- [...]
- P Contésteme.
- R Pues, de verdad no sé cuándo se tomaron esas fotos, porque...
- P ¿Verdad que usted trabajaba en el Fondo del Seguro del Estado a esa fecha?
- R Correcto.
- P Y trabajaba de 8:30 a 5:00 de la tarde.
- R Correcto.
- [...]
- P ¿Usted trabajaba en el Fondo del Seguro del Estado de 8:30 a 5:00?
- R A 4:30, sí.
- P O, a 4:30.
- R 4:30.
- P Y llegaba a su casa de noche.
- R Prácticamente.
- P Prácticamente. O sea, que, en términos de observación, usted tenía poco tiempo disponible para ver esa máquina y cómo estaba, ¿cierto o falso?

- R Eh, cómo te podría contestar eso, porque están los sábados y los domingos, yo vivo ahí.
- P Los sábados y los domingos la veía.
- R El sábado y domingo, por la mañana, pues...
- P Oiga, y a...
- R Porque el mucho y poco tiempo es relativo, ¿verdad?, a lo que usted diga.
- P A usted como vecino, ¿le molestaba ver una máquina de equipo pesado cubierta hasta la capota de material vegetativo?
- R No, no está en mi terreno.
- P ¿No estaba en su terreno?, ¿no le molestaba?
- R No, porque eso son cinco cuerdas, que están por allá, lejos.
- [...]
- P Dígame si en las identificaciones A a la D en alguna hay material vegetativo tapando la parte de arriba, el techo de la máquina, como usted dijo.
- R ¿En cuál me dijo?, ¿en la B?
- P A, B, C o D.
- [...]
- R No, en ninguna de estas está tapando el techo.
- [...]
- P La C. Prácticamente ahí no hay material vegetativo, dígame si es cierto o falso.
- R No, desde ese lado no se ve mucho.
- P No se ve, ¿verdad? Y está pintá, de lado y sin la capota, ¿verdad? Dígame si ese material vegetativo que está en la C se ve como que estaba removido y pegado a la máquina.
- [...]
- P ¿Sí o no?
- R ¿Cómo fue que me preguntó?, que si eso fue...se lo pusieron ahí?
- P Que si ese material vegetativo se ve removido, que no sale de la tierra y está puesto encima de la máquina, ¿sí o no?, si es su percepción.
- R No.

P No. Dígame si se ve sembrado al terreno ese material vegetativo.

R Eso... eso se ve que es de la tierra.

P La pregunta es si se ve sembrado contra la tierra ese material vegetativo, ¿sí o no?, contésteme.

R Lo que no entiendo es lo que me quiere decir por sembrado. ¿Qué alguien lo sembró? ¿o eso es parte?

[...]

R ¡Digo!, eso está unido a toda esa tierra que tiene por ahí la máquina, porque el pasto sale por donde quiera.

[...]

P ...dónde usted ve que está sembrado.

Juez: Pero, Lcdo. Rivera, perdone que lo interrumpa. El tribunal puede llegar a sus propias conclusiones...

Lcdo. Rivera: Cómo no.

Juez: ...viendo las fotografías.

El 9 de enero de 2018, durante la continuación del juicio en su fondo, el tribunal tuvo ante sí el testimonio del señor Rivera, quien declaró que trabaja en construcción y que conoce al señor Betancourt desde hace 18 a 20 años. Indicó, además, que le solicitó al señor Betancourt que le rentara unos equipos para unos trabajos de construcción. Así, el señor Rivera manifestó que utilizó los servicios del señor Betancourt hasta el 2009 o 2010.³⁶

Asimismo, el señor Rivera expresó que adquirió el terreno donde está ubicada la máquina en el 2002 y que en dicho terreno se llevaron a cabo trabajos de limpieza para nivelar algunas áreas que así lo ameritaban con dos o tres máquinas del señor Betancourt.³⁷ También señaló que el movimiento de tierra en el terreno cesó en el 2010, más o menos.³⁸

³⁶ Íd., págs. 189-191.

³⁷ Íd., págs. 191-192.

³⁸ Íd., pág. 196.

A preguntas de qué máquina, si alguna se quedó en el terreno una vez terminó el movimiento de tierra, el señor Rivera contestó lo siguiente³⁹:

R Se quedó una *Liebherr 732 bulldozer*.

P ¿Cómo la describiría usted? De lo que usted haya visto en la máquina, ¿cómo usted la describiría?

R Esa máquina estaba en pésimas condiciones, porque estaba totalmente deteriorada en cuanto a lo que era corrosión...

P Descríbanos la máquina.

R La máquina era una máquina anaranjada, con líneas azules, eh, estaba cubierta de moho, le puedo describir que el rodaje estaba totalmente mohoso.

P Okey, disculpe, le interrumpo. ¿Cuándo llegó esa máquina?

R El asiento no tenía, no tenía...

P ¿Cuándo llegó esa máquina al terreno?

R Esa máquina estuvo allí en una fecha como del 2005 por ahí yo creo que esa máquina ...entiendo que fue esa máquina llegó allí.

P ¿Por qué se quedó esa máquina allí en el terreno?

R No se movía, estaba totalmente dañada.

[...]

R Esa máquina se dañó, en un momento dado ella ya había dañado una pieza de marcha y desmarcha, se había reparado, volvió a dañar la misma pieza y desistieron reparar la máquina porque ya era tanto el costo-efectivo que no cubría el gasto de la pieza en volverla a reemplazar versus el valor que tenía la máquina.

P Okey. Y posterior a que esa máquina se queda allí, ¿qué ocurre luego con esa máquina?

R Esa máquina pasaron varios años que se quedó allí y ahí baldible, cubriéndose de capa vegetal según crecía. Eh, yo le hice el acercamiento a Ángel M. Díaz, que era empleado de él, de Héctor Betancourt, en múltiples ocasiones, cuatro ocasiones, cinco, tal vez que iba a pasar con la máquina, si había posibilidad de que se moviera, que si se pudiera remover.

³⁹ Íd., págs. 197-199.

Más adelante, a preguntas de qué ocurrió posteriormente con la máquina, el señor Rivera explicó lo siguiente⁴⁰:

R Pues, yo me acerco a la máquina luego de tomar las fotos, como le dije, me acerco a la máquina, empiezo a desmontarla con mis herramientas...

P ¿Qué herramientas?

R Pues, como copas, chicharras, extensiones, herramientas de mecánica, ¿ve? También se utiliza en muchas ocasiones, cuando son piezas que se congelan, por ejemplo, como los tornillos que están oxidados, que tienen moho, que no sueltan con impacto, que obviamente no tiene un impacto en el momento porque no tenía las herramientas adecuadas, pues uso equipo de acetileno para calentar los tornillos para soltarlos; de no soltarlos, pues se pica la chola de los tornillos para sacar las piezas. Eso fue el procedimiento.

P Okey. Repita entonces que hizo usted, el orden en que... el orden en que hizo las cosas, por favor, de desmontar; a eso me estoy refiriendo, el orden en el que usted desmontó.

R Pues desmonté la capota, que es el área más pesada, le solté los ... le corté las tapas... la cabeza de los tornillos para poder sacar la capota. En eso no se afectó la capota porque la capota está entera, como es. La tiré al piso porque la amarré de guagua, de mi *pickup*, la tiré al piso y ahí sigo, porque son piezas sumamente súper pesadas. Pues no tengo las herramientas adecuadas, tengo que hacerlo de la manera que puedo. Igual pasó con lo del bonete, se solté los tornillos el que soltó y el que no, pues le corté la cabeza al tornillo y fui sacando pieza por pieza.

De la prueba testifical reseñada, se desprende que el foro primario adjudicó la controversia ante su consideración conforme a derecho y basado en la prueba desfilada ante sí durante la celebración de las vistas, la cual fue objeto de análisis por parte de este Tribunal. Así, contrario a lo aseverado por el señor Rivera, opinamos que el foro de instancia basó su determinación estrictamente en la prueba que tuvo ante sí y aplicó correctamente el derecho.

Es decir, que el señor Rivera no presentó ninguna evidencia que pudiera menoscabar el valor probatorio de las determinaciones de hechos formuladas por el foro primario, las cuales están basadas en la prueba

⁴⁰ Íd., págs. 202-203.

documental y testifical que analizamos. Tras analizar la transcripción de la prueba oral, coincidimos con la determinación del foro de instancia a los efectos de que, sin que mediara autorización de clase alguna, el señor Rivera cortó y desmontó la máquina *Liebherr 732 bulldozer*, cuyo propietario es el señor Betancourt, y le ocasionó daños a dicho equipo.

Así, si bien es cierto que de la prueba testifical surge que previo a que el señor Rivera le ocasionara daños a la máquina *Liebherr*, esta no se estaba utilizando porque tenía un problema con cierta pieza que regulaba el movimiento hacia adelante y hacia atrás, también es cierto que el costo de dicha reparación no forma parte de la cotización presentada por el señor Betancourt y admitida en evidencia. De hecho, de manera acertada, el foro sentenciador se aseguró de ello al preguntarle directamente sobre dicho particular al perito durante su testimonio en sala.

En otras palabras, al conceder la indemnización para la reparación de la máquina, el tribunal se circunscribió a utilizar la cotización provista por el señor Betancourt, la cual no fue impugnada por el señor Rivera. Asimismo, notamos que la determinación del foro primario estuvo basada en el testimonio del perito, el cual no fue controvertido por el señor Rivera.

Por otro lado, si bien el señor Rivera planteó que el foro de instancia incidió al no darle el justo valor probatorio a la prueba testifical presentada a su favor, dicho planteamiento carece de mérito. Primeramente, el señor Rivera pasa por alto que, tanto las determinaciones de hechos como la adjudicación de credibilidad que hace un foro de instancia son merecedoras de gran deferencia por parte de los tribunales apelativos, debido a la oportunidad que tiene el juzgador de instancia de observar y escuchar a los testigos. De un examen integral de la transcripción de la prueba oral, notamos que contrario a lo declarado por el señor Montes, la máquina no estaba cubierta de vegetación hasta la capota. Así se desprende de las fotografías admitidas en evidencia durante el juicio, las cuales forman parte del expediente apelativo.

De hecho, al ser confrontado con las fotografías, este admitió que, en efecto, la máquina no estaba cubierta hasta arriba. En cuanto al testimonio de la señora Díaz, ex esposa del señor Rivera, esta declaró que dejó de ir al terreno desde el 2008, por lo que no pudo precisar nada en cuanto a la controversia ante la consideración el foro de instancia.

Por su parte, a pesar de haber admitido en la deposición que se le tomó mucho antes de la celebración del juicio que había desmontado y picado la máquina *Liebherr* del señor Betancourt, durante el juicio, el señor Rivera negó haberle causado daños al referido equipo, sino que simplemente le desmontó las piezas. En suma, no albergamos duda de que, tras dirimir la credibilidad que le merecieron los testimonios recibidos y de aquilatar la totalidad de la prueba, el foro primario emitió un dictamen que encuentra apoyo en el expediente del recurso. Así pues, resulta forzoso concluir que los errores señalados no fueron cometidos por el foro de instancia.

IV

Por los fundamentos que anteceden, **CONFIRMAMOS** la Sentencia emitida el 14 de febrero de 2018 por el Tribunal de Primera Instancia.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones